306

N 5

SELLO 9º AÑO 1870
200 MILESIMAS

1º Lº 2º fº 130

Ilmo Sr Rector de esta Universidad literaria.

D. Antonio Sanchez Miguel, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, y vecino de esta capital, á V. I. con el debido respeto expone:

Que, á causa del agudo padecimiento que le aqueja, há largos dias, como resulta de la adjunta certificacion facultativa, no ha podido en manera alguna matricularse á su debido tiempo en esa Universidad de las asignaturas Literatura clásica Latina, General y Española, Geografia é Historia Universal, que ha estudiado privadamente y de las cuales puede ser examinado en ese Claustro, toda vez que, como acredita por el adjunto Certificado de la Secretaría de este Instituto Provincial, tiene cursadas todas las asignaturas que comprende el periodo de Segunda Enseñanza; por todo lo cual

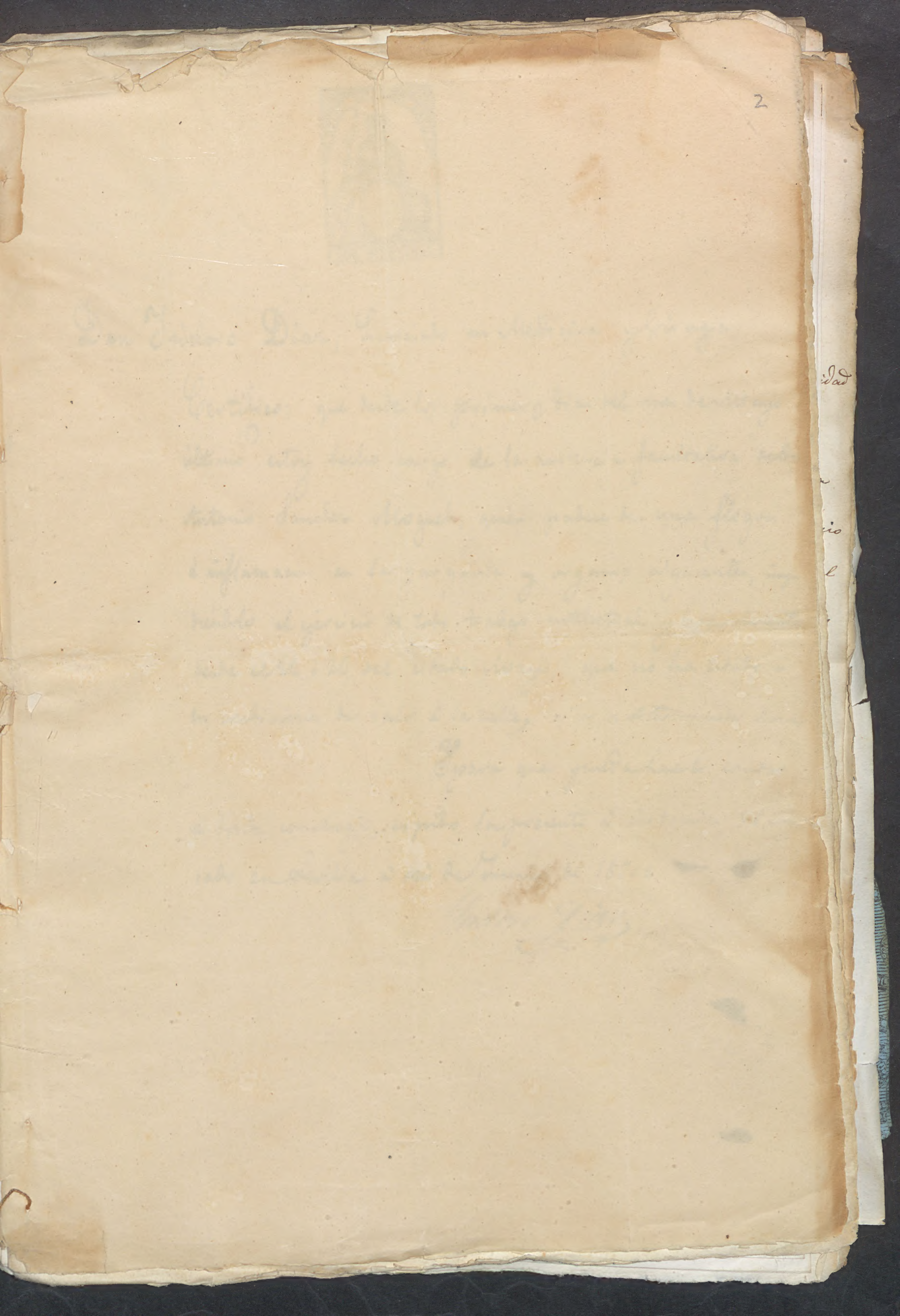
Suplica á V. I. que, en vista de la razones alegadas por el exponente y que comprueba con los documentos que acompaña, se sirva disponer se le admita á examen de aquellas cuatro asignaturas, gracia que espera merecer de la acendrada rectitud y notoria bondad de V. I. Sevilla 0 ... de Junio de 1870.

Antonio Sanchez Miguel

En atencion á la justa causa que alega y acredita, admitase al exponente al examen de las asignaturas que expresa, prévio el pago de los dros correspondientes.

Castro

[illegible]



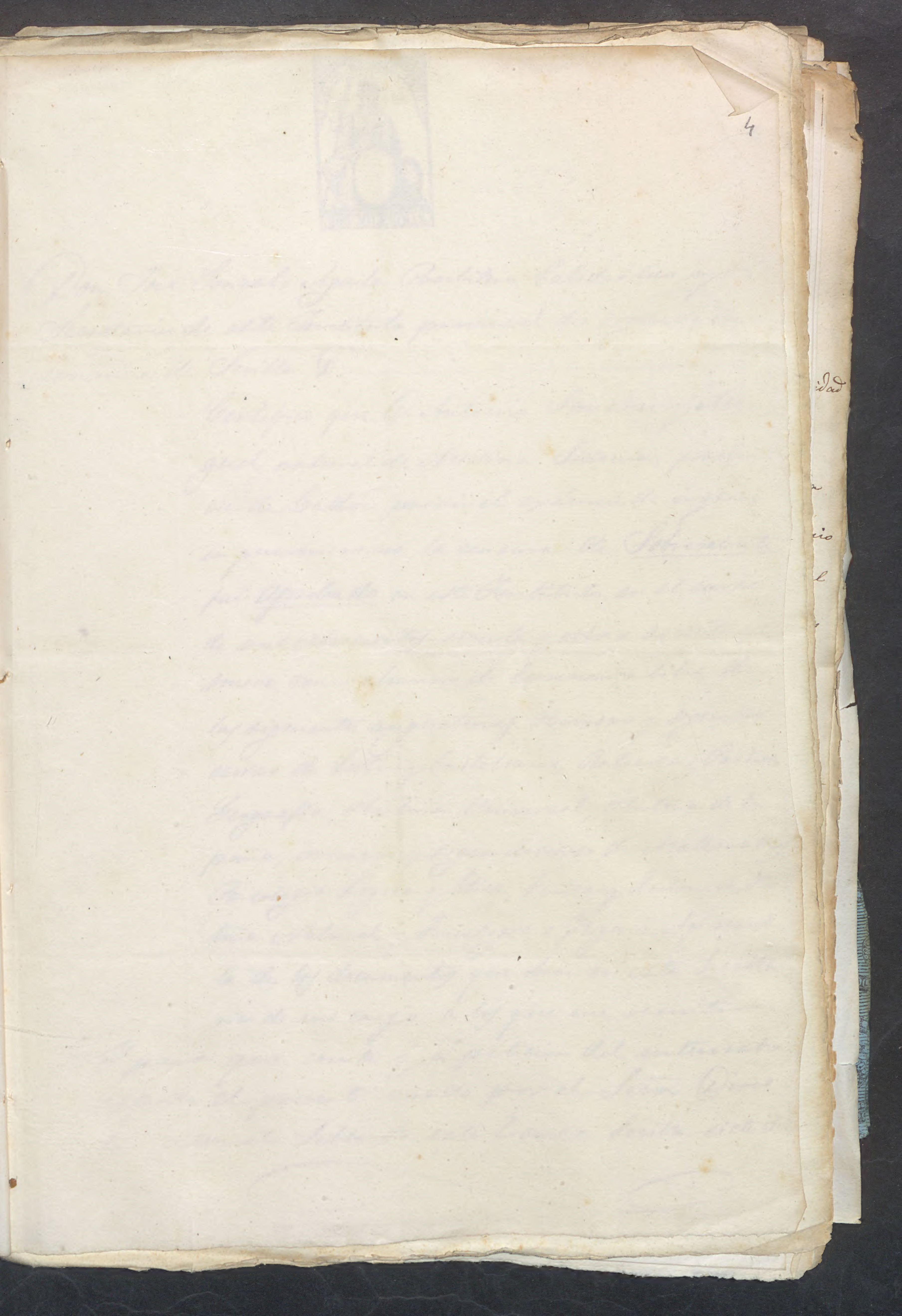


Don Isidoro Diaz, Licenciado en Medicina y Cirugia,

Certifico; que desde los primeros dias del mes de Mayo último estoy hecho cargo de la asistencia facultativa de Dn Antonio Sanchez Moguel, quien padece de una flogosis é inflamacion en la garganta y organos adyacentes, impidiéndole el ejercicio de todo trabajo intelectual y especialmente desde el 22 ó 23 del citado Mayo, que no ha estado ni en condiciones de salir á la calle, sino a determinadas horas.

Y para que pueda hacerlo constar á donde convenga, expido la presente á instancias del interesado en Sevilla á seis de Junio de 1870=

Isidoro Diaz





Don José Gonzalo Aguila Presbítero, Catedrático y Secretario de este Instituto provincial de segunda enseñanza de Sevilla &ª

Certifico: que D. Antonio Sanchez y Miguel, natural de Medina Sidonia, provincia de Cadiz previo el exámen de ingreso en que mereció la censura de Sobresaliente fué aprobado en este Instituto en el curso de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve, como alumno de Enseñanza libre de las siguientes asignaturas. Primero y segundo curso de Latin y Castellano, Retorica y Poetica, Geografia, Historia Universal, Historia de España, primero y segundo curso de Matemáticas, Psicologia Logica y Etica, Fisica y Quimica, Historia Natural y Fisiologia é Higiene. Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo á los que me remito.

Y para que conste y á peticion del interesado espido el presente visado por el Señor Director y con el Sello de este Esencia. Sevilla siete de

Junio de mil ochocientos setenta

Vº Bº

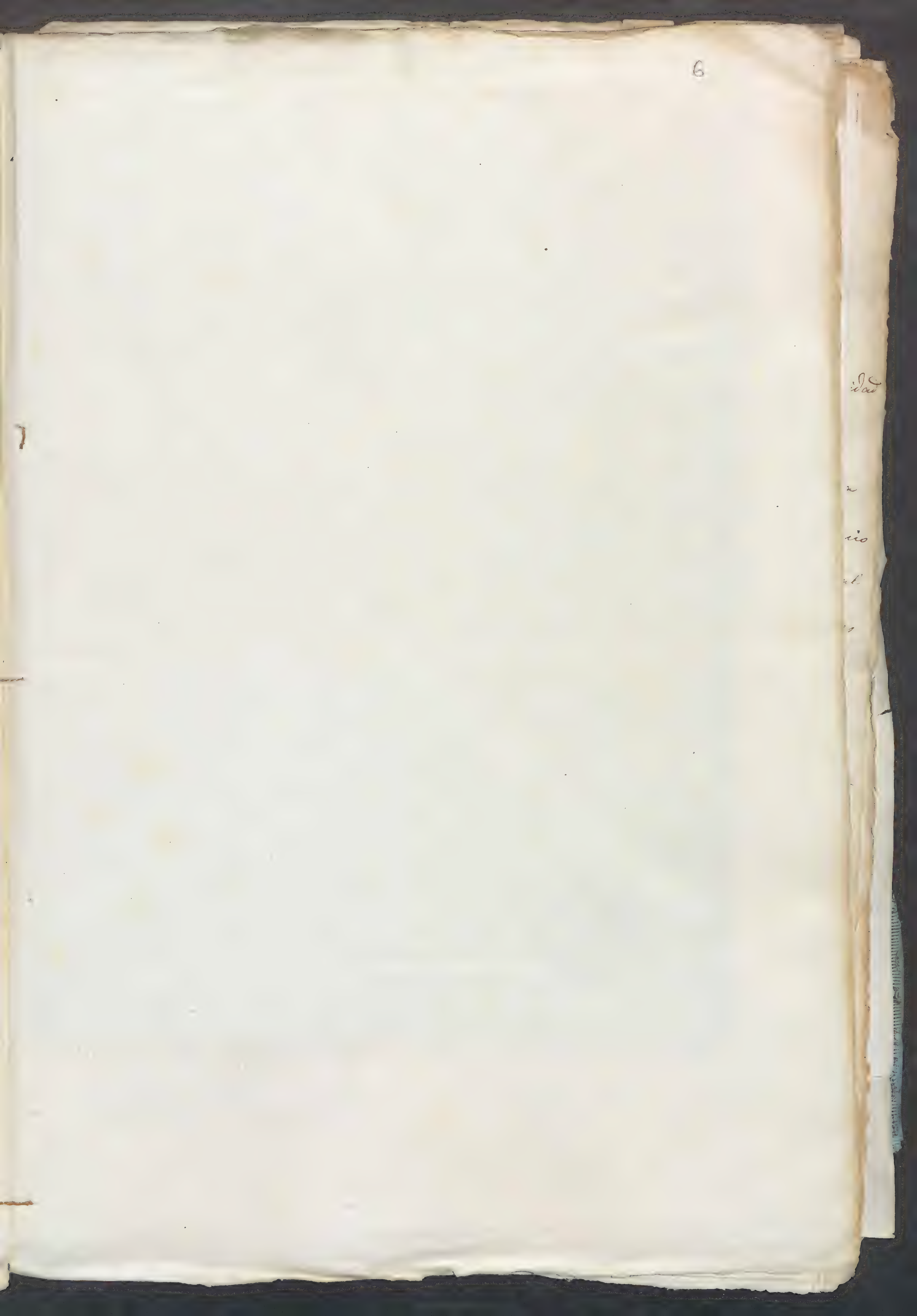
El Director

Dr. Palacios

Dr. José G. Aguilar

Dros 600 mil

Regdo. fo. 26 de su libro



Corresponde al primero y segundo plazo de los derechos de matrículas pertenecientes á las asignaturas Geografía, Historia Universal, Literatura Latina y Literatura Gral. y Española, de el interesado Don Antonio Sanchez Marquez.

Sevilla 11 de Junio de 1870

El Secretario gral.

P. Lorenzo

Série E. N. 54,460.

50 REALES

REINTEGRO DE

Recibí la mitad superior de este pliego
El interesado
Antonio Sanchez
Marquez

Corresponde al primero y segundo plazo de los derechos de matrícula pertenecientes á las asignaturas Geografía, Historia Universal, Literatura Latina y Literatura general y Española de Dn Antº Sanchez Moguel.

Sevilla 11 de Junio de 1870

El Secretario general

P. O. Garcia

Série E. N. 54,159.

Recibí la mitad superior de este pliego

El interesado

Antonio Sanchez Moguel

50 REALES
REINTEGRO DE

Corresponde al primero y segundo plazo de los derechos de matrículas pertenecientes á las asignaturas, Geografía, Historia Universal, Literatura Latina y Literatura Gral. y Española del interesado D. Antonio Sanchez Miguel.

Sevilla 11 de Junio de 1870.

El Secretario gral.

P. C. Gomez

Série E. N. 54,461.

50 REALES

REINTEGRO DE

Recibí la mitad inferior de este pliego

El interesado

Antonio Sanchez Miguel

10

Corresponde al primero y segundo plazo de los derechos de matrícula pertenecientes á las asignaturas Geografía, Historia Universal, Literatura Latina y Literatura gral y Española, al interesado Dn Antonio Sanchez Moguel.

Sevilla 11 de Junio de 1870

El Secretario General.

[signature]

Série E. N. 54,458.

50 REALES

REINTEGRO DE

Recibí la mitad superior de este pliego

El interesado

Antonio Sanchez Moguel

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

CURSO DE 1869 Á 1870

NÚM. DE LA PETICION

En *cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las asignaturas siguientes:*

Geografía, Historia Universal, Literatura Latina y Literatura General y Española.

Sevilla 11 **de** Junio **de 1870**

FIRMA DEL ALUMNO.

Antonio Sanchez Moguel

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVESIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* cuatro *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 11 *de* Junio *de 187*0

Garcia

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1869 Á 1870

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

ASIGNATURA DE Historia Universal.

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.° del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

O*bservadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Antonio Sánchez Moguel

y califican su ejercicio de Aprobado.

Sevilla 23 *de* Junio *de 18*70.

Dr. Bartolomé Beato   D. Ant. Casermeyro

Fdo. de Gabriel

J. R. de Apodaca

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1869 Á 1870

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

ASIGNATURA DE Geografía

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.° del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D.* Antonio Sanchez Moguel,
y califican su ejercicio de aprobado.

Sevilla 29 de Junio de 1870.

Dr. Btmé Beato — Lic. Teófilo Martinez de Escobar

Dr. Antonio de la Barrera y Sanchez

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1869 Á 1870.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. ASIGNATURA DE Literatura latina

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

Observadas *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D.* Antonio Sanchez Moguel *y califican su ejercicio de* Aprobado.

Sevilla 25 de Junio de 1870

Dr. José Fernandez Espino Dr. Juan J. Bueno

Dr. Joaquin Alcaide y Molina

15

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

CURSO DE 1869 - Á 1870.

ASIGNATURA DE Literatura general y española.

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.º del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á* D. Antonio Sanchez Moguel *y califican su ejercicio de* Aprobado.

Sevilla 25 de Junio de 1870.

Dr. José Fernandez Espino — Dr. Juan J. Bueno

Dr. Joaquin Alcaide y Molina



Sevilla 28
Junio 1870

Informe
la Secretaría

Castro
G. S.

Iltmo Sr. Rector de esta Universidad.

Don Antonio Sanchez Moguel, alumno de esta universidad literaria, á U. I. con el debido respeto expone:

Que, habiendo sido aprobado en la asignatura de Literatura General y Española, desea hacer oposicion al premio que el Gobierno de la Nacion ha dispuesto se conceda al alumno de esta asignatura que, á juicio del tribunal respectivo, lo merezca; por lo cual

Suplica á U. I. se sirva disponer se le admita á oposicion de dicho premio, gracia que espera merecer de la notoria rectitud y alta bondad de U. I. Sevilla 25 de Junio de 1870.

Antonio Sanchez
Moguel

La Secretaría en cumplimiento del anterior decreto dice que D. Antonio Sanchez Moguel ha sido aprobado en la asignatura de Literatura española habiendo sido aprobados además veintisiete alumnos. Sevilla 28 Ju-

nio de 1870

M. Marquet

P.C.

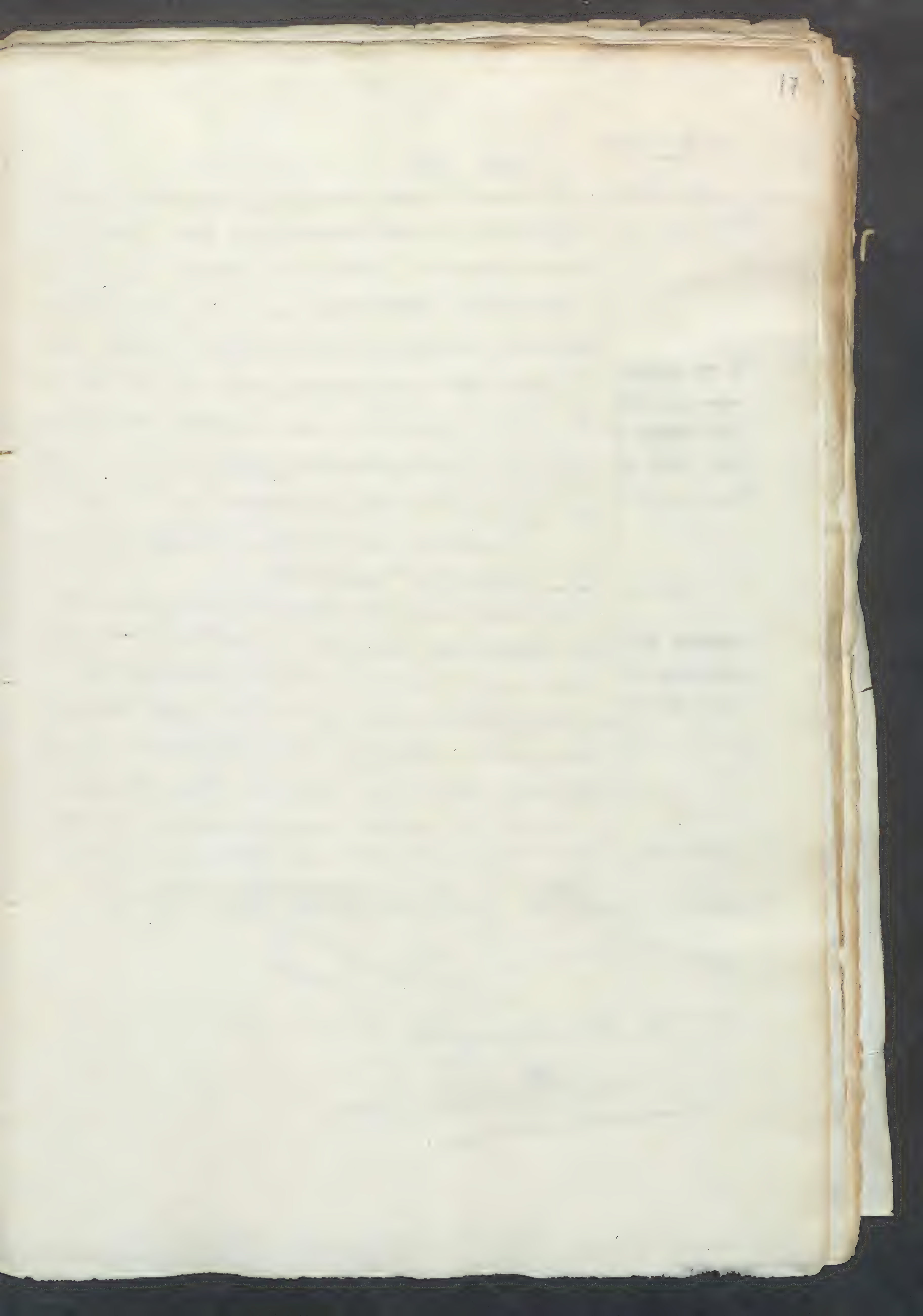
El ofl. 1º

Blas C. Jimenez

Sevilla 28 Junio 1870

Admítase á D. Antonio Fernandez Marquet ala oposicion al premio de la asignatura de Lit. española.

Castro



1

D. Antonio Sanabria Alegre

Ilmo Señor

Debiendo determinar en el presente estudio cuantas clases hay de belleza, cuales son sus caracteres esenciales, y si existen ó nó los propios caracteres en el sublime, no parecerá esto ocioso en modo alguno, sino, muy por el contrario conducente en gran manera, dar comienzo á mis consideraciones discurriendo ante todo acerca de la belleza, examinando sus definiciones mas generales, para determinar, como su consecuencia, cuales son las clases en que esta se divida y los caracteres esenciales de las mismas clases; lo cual demostrado, siquiera sea brevemente, servirá como punto de partida para el examen del sublime.

¿Existe la belleza? No encontraremos un solo pueblo, ya se halle sumido en las densas sombras de la ignorancia mas crasa, ya iluminado por el benefico sol de adelantamientos peregrinos, que desconozca lo que significa la palabra belleza, como no hay ninguno tampoco que desconozca las santas palabras ~~principios~~ de la verdad y bien. Y es que la belleza es uno de los inefables principios que la mano divina quiso imprimir en el fondo del corazon humano; asi como ella asienta su magestuoso trono, vive y alienta lo mismo en el vasto

espectáculo de la naturaleza, que el mundo moral, que las gigantescas concepciones del genio del hombre.

Pero ¿qué entendemos por bello, qué es belleza? Inteligencias luminosas, doctrinas humanitarias, han tratado de definirla, pero dicho sea en verdad que hasta el presente aun no han logrado encontrar una definición verdaderamente completa. Platon llamándola resplandor de la verdad, San Agustin el resplandor de lo ordenado, los modernos alemanes, la armonía á través de la forma, nos ofrecen una idea mas ó menos oportuna pero nunca exactísima y categórica. El sabio Lista discurriendo tocante á este particular la llamaba indefinible: decía que la belleza es un gusto que no puede ser analizado totalmente; que es como la mariposa que al acercarnos á contemplar su belleza mística huye de nosotros. Solo estan todos mas ó menos conformes en calificarla por su efecto en el alma humana, diciendo que belleza es aquello que modifica agradablemente nuestro espíritu de una manera tranquila y suave: definición aun no ~~posee~~ toda la precisión que sería de desear; pero en el fondo verdadera.

Pues bien: si partimos de esta definicion de la belleza, hallaremos que toda modificacion agradable ~~ó sea~~ y serena ~~agradable~~ que esperimenta nuestro espiritu á consecuencia de un fenómeno sicológico, no ~~es consecuencia siempre de un mismo orden~~ es toda producida por identicas causas por ~~un solo~~ una misma y exclusiva clase de percepciones ~~de móviles, á consecuencia de mismo genero de percepciones, si que~~ sino que estas percepciones son diversas, y que las fuentes de lo bello lo son tambien de consiguiente. En efecto: el espectáculo del mundo físico, una flor, que entreabre sus pétalos á los alhagos de la aurora, la fuente que se desliza entre lirios, el ave que se corta los aires en su ligero vuelo, producen en nosotros ~~nuestro~~ espíritu una modificacion suave y tranquila, tanto como ~~como~~ la lectura de una inspiracion poética de una descripcion animada, de un libro agradable y ameno, ó como un acto meritorio del hombre, como una accion noble y generosa, como una pintura de afectos morales, pero los objetos que acabamos de indicar pertenecen á distintos ordenes, y las percepciones que ocasionan son de consiguiente hijas de ~~tres~~ distintos principios: ~~no producen la misma modificacion un mismo orden, sino que son hijas de tres principios, de tres clases, de tres aspectos bajo los cuales la belleza se manifiesta~~ ~~tres~~ nacen de tres ordenes de manifestacion que tiene la belleza, tres fuentes diversas, ~~aunque~~ como acabamos de ver, el mundo físico, el mundo intelectual, el mundo moral. Las modificaciones agradables que hemos indicado arriba pertenecen á estos tres ordenes, á estos tres mundos de lo bello.

Vemos, pues, que hay tres clases de belleza la física, la moral y la intelectual. Examinemos ahora sus caracteres esenciales: estos son la variedad y la unidad juntas de una manera armónica. ¿Y por qué? por que el espíritu no es-

perimenta una modificacion agradable verdadera y tranquila, 4 20
sino cuando los objetos se le presentan reuniendo estos caracteres esenciales. Y no se diga que basta á un objeto reunir solo el principio de unidad para ser bello: esto facilmente se combate. con solo presentar algunos ejemplos. y aun de [illegible] caracter. ~~con solo un ejemplo: nosotros mismos lo ofrecemos á cada momento:~~ Vemos una ~~por~~ figura cualquiera geometrica donde todas las lineas componentes guardan el mas riguroso principio de unidad: un edificio, como, por ejemplo, las modernas casas consistoriales, donde todos sus huecos todas sus partes estan en relacion de unidad; y á quien se le ha ocurrido llamar nunca á aquella figura geométrica, á aquel edificio bello? Y por que? por que les falta la variedad en la unidad. Digamos el ~~Elegan~~ maestro Lista, grande en este particular como en todos cuantos ~~trae á este proposito un ejemplo concluyente.~~ hubo de considerar su extraordinaria inteligencia: Recordando unos antiguos disticos dice: Trátase de una madre y un hijo ambos dotados de relevante ~~todas las perfecciones corporales, de toda~~ hermosura de cuerpo; pero faltandoles á cada uno un Ojo. Y exclama el docto humanista. Aqui ~~hay~~ se encuentra en esta muger y en este niño el principio de unidad y sin embargo no podemos llamarlo bello: saquee el niño el ojo que le resta, coloquelo en el rostro ~~su madre en su~~ de su madre y seran asi bellos los dos por que ella será Venus y el Cupido.

Pero aun he de insistir mas en este punto: séame permitido presentar otro ejemplo: Una nota musical es agradable para el alma, la repeticion continua de esta misma nota ~~continua~~ sola debe serlo partiendo de este principio de unidad. Y sin embargo una composicion musical que solo constase de la repe-

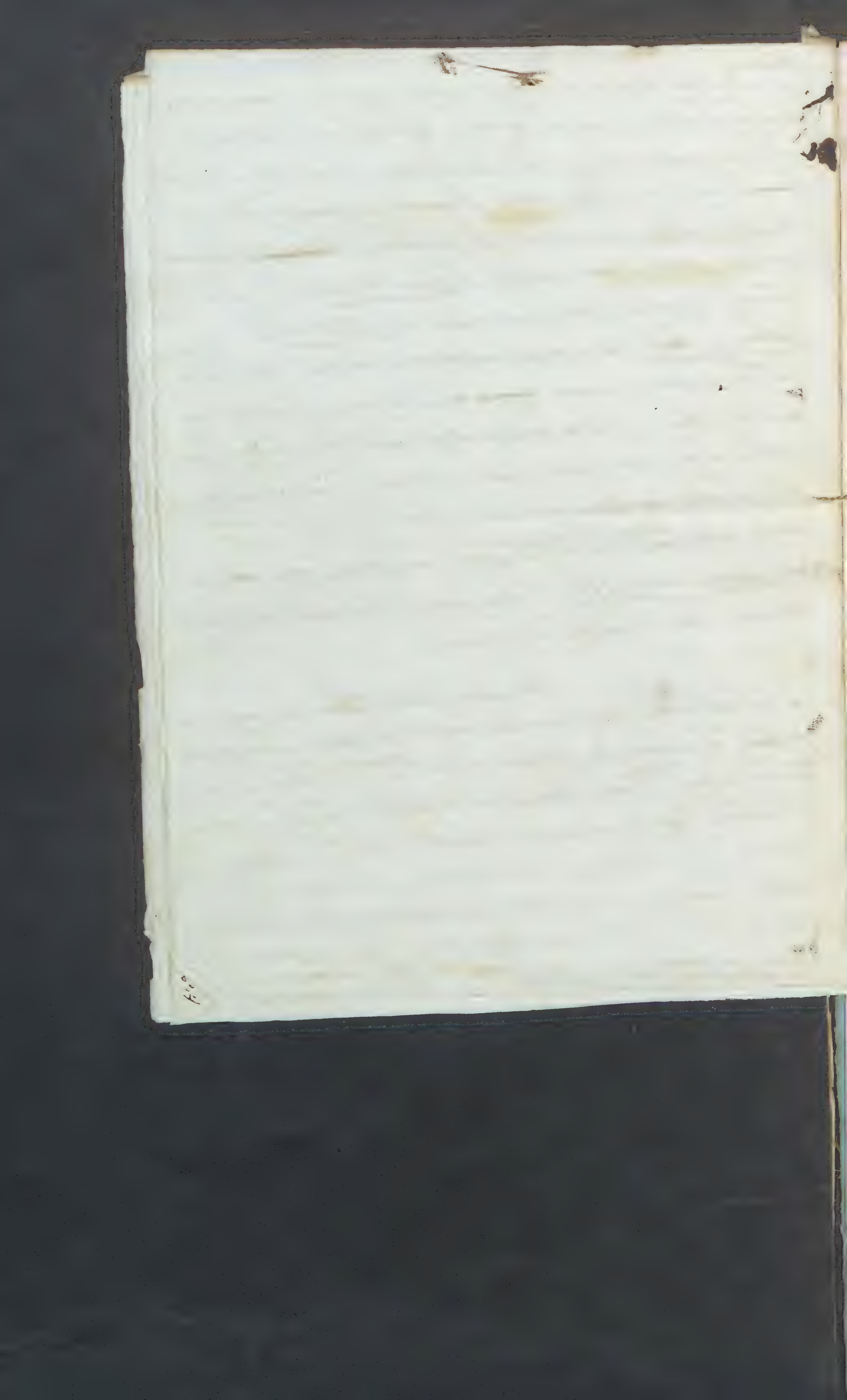
ticion de la misma nota; ¿a quien agradaria? Pues ofrézcase otra obra musical donde las notas presentan el caracter de variedad pero sin una unidad de esos mismos sonidos; ¿seria agradable tampoco? ¿No produciria, en vez de una impresion agradable un malestar insufrible? ¿Cuando pues, seria verdaderamente bella esa obra? Cuando, existiendo variedad en sus sonidos, esta variedad se hallara armonisada á un principio de unidad. Esto es innegable y creo que no necesito insistir más en este punto.

Veamos, ahora, si en el sublime existen estos mismos caracteres. ¿En que consiste la sublimidad? Tócase la el mismo embarazo que al pretender definir la belleza: solo considerandola por las modificaciones que produce en nuestro espíritu podremos decir calificandola, que ~~la sublimidad~~ sublime es todo aquello que eleva al alma á los espacios de lo infinito sacandola de su manera de sentir constante y produciendo en ella una impresion solemne acompañada de cierta austeridad inefable. El cielo tachonado de estrellas, el mar levantando sus rugientes olas á los cielos, el volcan desatandose en torrentes de abrasante lava, en el orden físico, la Iliada de Homero, la Divina Comedia de Dante Alighieri, el Romancero español, ~~en vasto conjunto~~, en el orden intelectual, ~~Caton~~ sin el suicidio de Caton, el heroismo de Guzman el Bueno, y sobre todo, la muerte de nuestro divino Salvador, son objetos verdaderamente sublimes y producen en nosotros las modificaciones que antes indicaba.

~~Réstame~~,

Réstame, para dar feliz término, á este ligero estudio, considerar si ~~[illegible]~~ existen ó nó en el sublime, los mismos caracteres esenciales que en la belleza. Pero como solo puedo disponer ya de breves instantes, me veo obligado á ser ~~muy~~ harto breve en este punto. Presentaré un ejemplo y sea este la Divina comedia que antes cité, la cual el docto ~~Schlegel~~ Taparelli presenta relativo á esta cuestion. La divina Comedia, si en vez de presentar las variadas bellezas que encierra la ciudad doliente, el Purgatorio y el cielo, solo narrase una no más, dándole á esta narracion unas las proporciones mayores ~~[illegible]~~ posible, lo sería un objeto bello pero no sublime á pesar de guardar el principio de unidad: si no dividiese su obra en tres partes, si estas no obedeciesen á un principio fundamental, ~~sin~~ fueran narraciones sueltas muy bellas sí pero sin íntimo enlace ~~sería~~ siendo de consiguiente un libro de partes muy bellas pero ~~[illegible]~~ no una epopeya magnífica la mas grande en su sentir de cuantas alientan todos los pueblos de la tierra.

He concluido, Señor Ilmo., mi empresa; sé que este trabajo necesariamente adolece de defectos y ~~[illegible]~~ desaliño de pensamiento y de forma; pero espero no se me culpe en todo por ellos: cúlpese también al poco tiempo que he podido disponer, á la falta de meditacion que esto ocasiona, á la falta de libros que me hubieran ilustrado en gran manera: para tratar con el reposo, con la atencion, ya que no con acierto por mis escasas facultades literarias, un asunto de tan importancia como el que he tenido la honra de ~~tratar y~~ de exponer ante la alta competencia de este tribunal tan docto y respetable. He dicho



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1869 Á 1870.

FACULTAD DE [redacted] Filosofía y Letras. ASIGNATURA DE Literatura general y española.

~~SECCION DE DERECHO~~

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en el Decreto de 6 de Mayo de 1870, los individuos que componen el Jurado, y en calidad de tales firman este acta, han oido el ejercicio de oposicion hecho por* D. Antonio Sanchez Moguel

y en su virtud declaran no haber lugar á la **ADJUDICACION DEL PREMIO ORDINARIO** *de la asignatura de* Literatura general y española *en la facultad de* Filosofía y Letras.

Sevilla 30 de Junio de 1870

Dr. José Fernandez Espino Dr. Juan J. Bueno

Dr. Joaquin Alcaide y Molina

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 1869 Á 1870.

FACULTAD DE [redacted] Filosofía y Letras.

[redacted]

ASIGNATURA DE Literatura general y española.

OBSERVADAS todas las formalidades prevenidas en el Decreto de 6 de Mayo de 1870, los indivíduos que componen el Jurado, y en calidad de tales firman este acta, han oido el ejercicio de oposicion hecho por D. Antonio Sanchez Moguel

y en su virtud le **ADJUDICAN EL ACCESIT** de la asignatura de Literatura general y española en la facultad de Filosofía y Letras.

Sevilla 30 de Junio de 1870

Dr. Fco. Fernandez Espino Dr. Juan J. Bueno

Dr. Joaquin Alcaide y Molina

SELLO 11.º AÑO 1871
50 C. DE PESETA

Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad.

D. Antonio Sánchez Moguel a V. S. I. con el debido respeto expone:

Que siguiendo estudiando la Carrera de Filosofía y Letras libremente, ha probado varias asignaturas en esta Universidad literaria en Junio del año último, según expediente que obra en secretaría y desea sufrir examen en el presente mes de Historia general de España acogiéndose a esta gracia para ello por haber obtenido premio en dicho mes de Junio alcanzando el primer accésit en la asignatura de Literatura Latina y Española por todo lo cual

Suplica a V. S. I. se sirva concederle lo solicitado gracia que espera merecer de la notoria rectitud y acrisolada bondad de V. S. I.

Sevilla 13 de Febrº de 1871.

Antonio Sánchez Moguel

[Margin:] Concedida si se [illegible] [illegible] [illegible] de Secretaría.
Castro

Secretaria cumpliendo el anterior decreto dice: que habiendo obtenido este alumno en Bach.[illegible] [illegible] el accesit en la asignatura de Literatura general y española y estando comprendido por el Decreto de 3 de Mayo anterior entre los que pueden presentarse á examen en el presente curso, su dictamen que V.S. puede [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Sevilla 12 de [illegible]

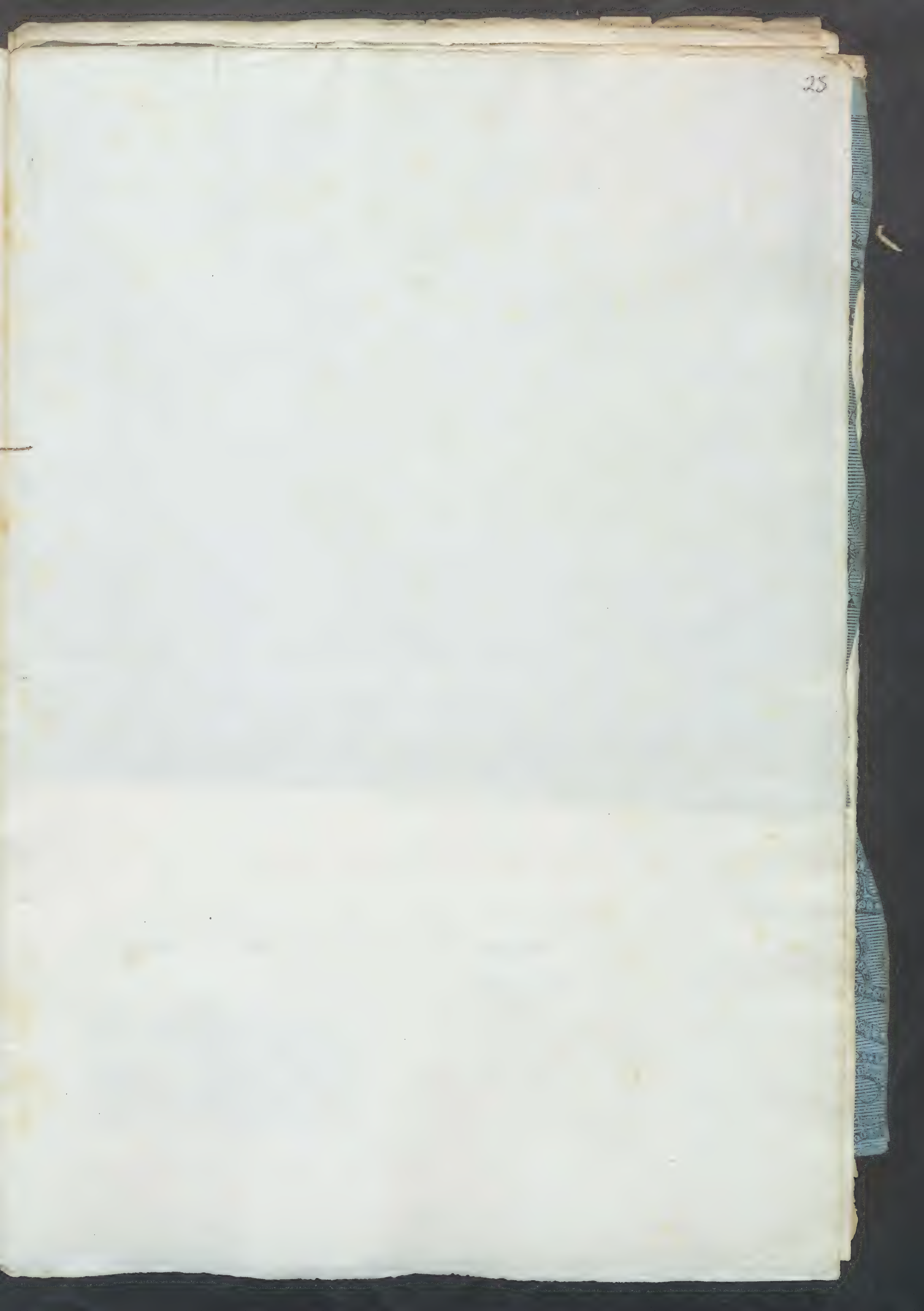
El Secretario general

J. [illegible]

Sevilla 14 de Febrero de 18[illegible]

Como [illegible]

[illegible]



5 ESCUDOS. 12 PESETAS 50 CÉNTIMOS.

PAGOS AL ESTADO * 12 PTAS 50. CÉNT. *

SÉRIE H.

Núm. 047.240

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo. *2 pesetas 50 cénts.*

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série F.

Núm. 080.420

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

CURSO DE 1870 Á 1871

NÚM. DE LA PETICION

En *cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las asignaturas siguientes:*

Historia general de España

Sevilla 14 *de* Febrero *de 1871*

FIRMA DEL ALUMNO.

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 14 *de* Febrero *de 187*7

[illegible]

29

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

Facultad de

CURSO DE 18 70 Á 187 1

D.

esta habilitado para presentarse á sufrir el exámen de las asignaturas de

Sevilla de de 187

El Secretario general,
JOSÉ PEREZ MARTIN.

ADVERTENCIA.—Los Secretarios de los Jurados anotarán al *márgen* de la asignatura señalada en esta cédula, el ejercicio que ha sufrido el alumno, poniendo «*examinado.*»

Este alumno ha satisfecho los derechos de exámen de las asignaturas á la vuelta expresadas bajo el número — 3

Sevilla 12 *de* Febrero *de 187*1

Por autorizacion del Secretario de la Facultad,

ANDRÉS DE LOS SANTOS
Y JIMENEZ.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. CURSO DE 18 70 Á 18 71

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. ASIGNATURA DE

Calificaciones que han de usarse en todos los exámenes, segun el art. 5.° del decreto de 6 de Mayo de 1870.

APROBADO.
SUSPENSO.

Cuando el alumno fuese calificado de **SUSPENSO**, se expresará si es por primera ó segunda vez.

OBSERVADAS *todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los indivíduos que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D.*

y califican su ejercicio de

Sevilla de de 1871



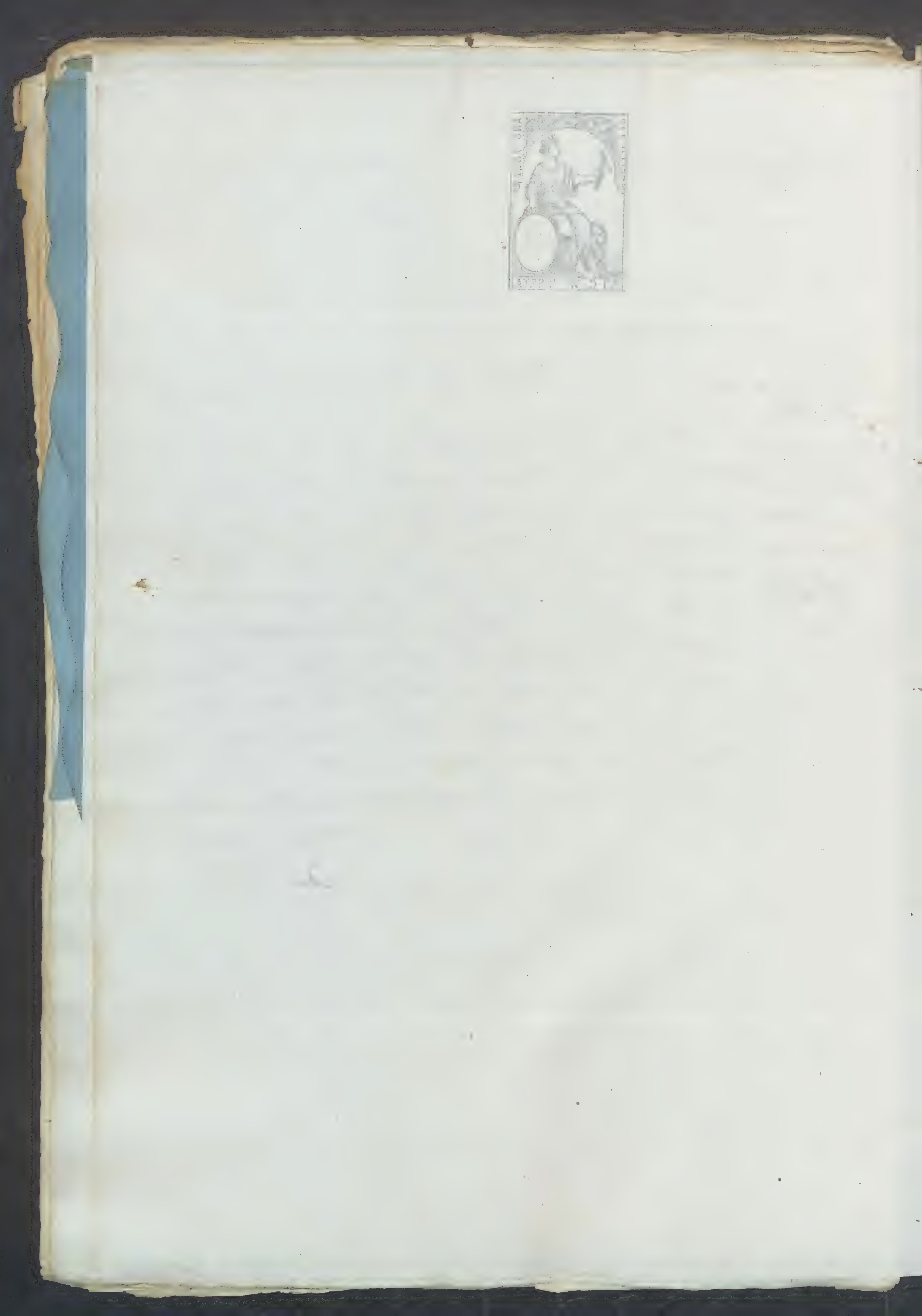
Sevilla [illegible] de Mayo de 1871
Como lo pide de
forma le-
gal, [illegible]
formalidades
establecidas
Gadea [illegible]

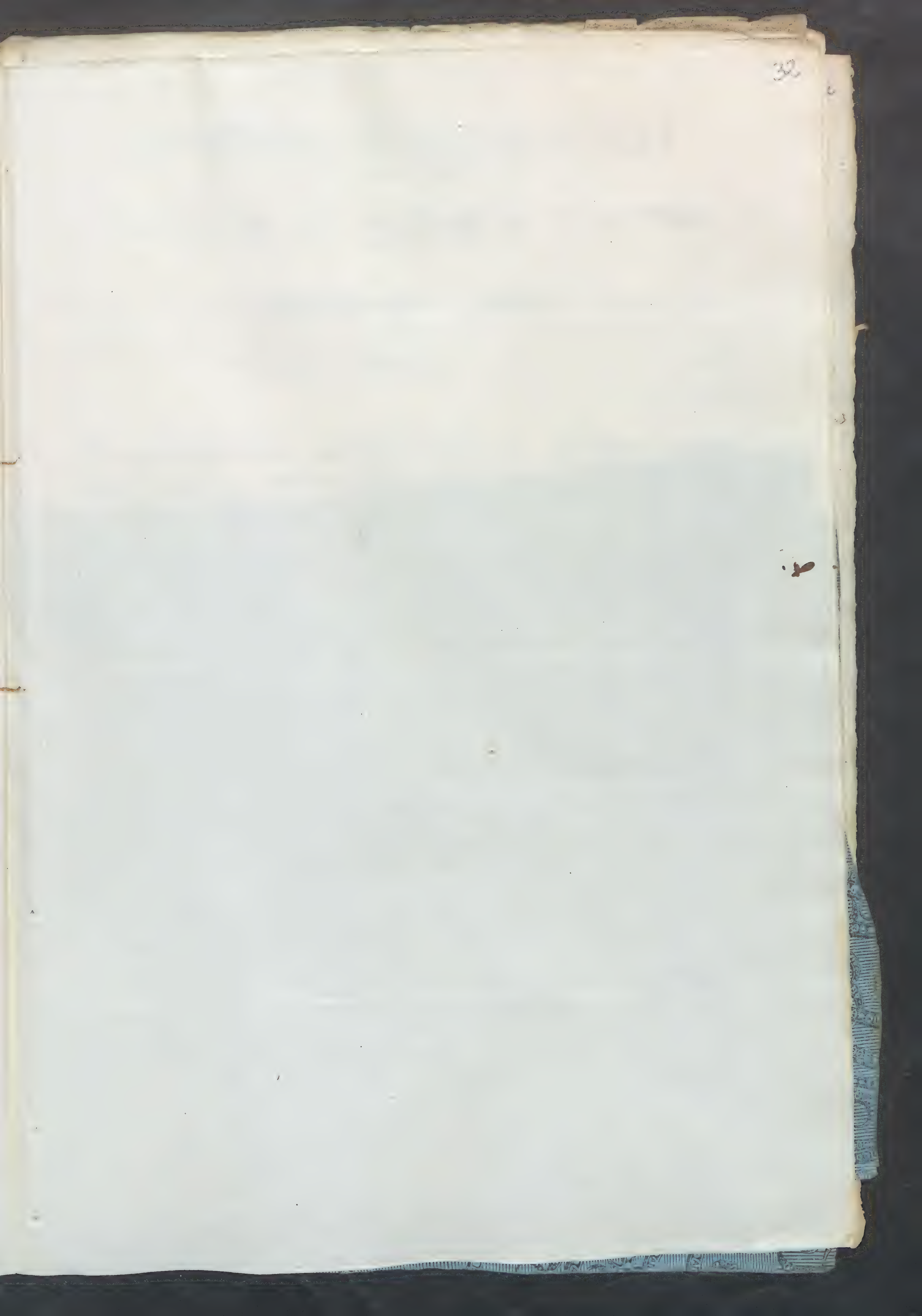
Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad

D. Antonio Sánchez Moguel [illegible]
[illegible]. Ha estudiado [illegible] en esta Universidad [illegible]
[illegible] asignaturas de las que comprende el periodo de
Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, [illegible]
examen de las que le restan para terminar dicho perio-
do, las cuales son Metafísica, Lengua griega, Literatura
griega, Estudios críticos de autores griegos y Lengua hebrea,
por lo cual, y previa la matrícula como alumno de enseñanza libre
Suplica á V. S. I. se sirva ordenar dicho examen, gracia que espera
lograr de su notoria bondad y rectitud.

Sevilla [illegible] de Mayo de 1871

Antonio Sánchez
Moguel





2 ESCUDOS.

5 PESETAS

PAGOS AL ESTADO

PESETAS

SÉRIE G.

Núm. 150.291

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

2 ESCUDOS. 5 PESETAS.

Curso de 1870 a 1871

Primero y segundo grado de los [illegible] de D. Antonio Sánchez [illegible] en las asignaturas lengua griega, [illegible] lengua hebrea y [illegible] la [illegible] griega.

[illegible] de [illegible] 1871
El [illegible]

He recibido la parte superior de este pliego.
[illegible]

SÉRIE G.

Núm. 156.295

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

35

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

2 ESCUDOS. 5 PESETAS.

Curso de 1870 a 1871

[illegible]

SÉRIE G.

Núm. 156.292

[illegible]

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

10 escudos. 25 pesetas.

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

Serie CH.

NUM. 003.693

Curso de 1870 a 1871

Primero y segundo plazo de la matrícula de D. Rodolfo Ubaldo Vazquez en las asignaturas: Lengua griega, Metafísica, Literatura griega, Lengua hebrea y Estudios críticos de autores griegos.

Sevilla 27 de Mayo de 1871

El Secret.

Recibido la parte inferior de este pliego

Rodolfo Vazquez

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

PAGO AL ESTADO 25 PESETAS

10 escudos. 25 pesetas.

Curso de 1870 á 1871.

Primero y segundo plazo de la matrícula de D. Antonio Mz. Vazquez en las asignaturas lengua griega, literatura, [illegible] griega, lengua [illegible] y literatura crítica de [illegible], [illegible]
8)

Sevilla 27 de Mayo de 1871
El Srio. Gral.

He recibido la parte superior de este pliego
Antº Mtz. Vazquez

Serie Ch.

Num. 005.694

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

38

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

CURSO DE 1870 Á 1871

NÚM. DE LA PETICION

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las cinco asignaturas siguientes:

. Lengua griega,

. Metafísica,

. Literatura griega

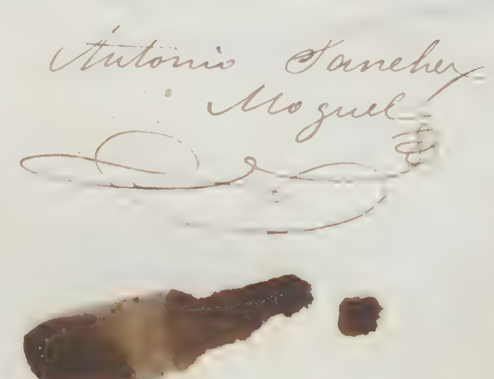
. Lengua hebraica

. Estudios críticos de literatura griega

.

Sevilla 29 de Mayo de 1871

FIRMA DEL ALUMNO.



OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las* Cinco *asignaturas que ha señalado.*

Sevilla 29 *de* Mayo *de* 1871

Po

Pedro [illegible]

39

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1871 Á 1872

Facultad de Filosofía y Letras
Asignatura de Lengua griega

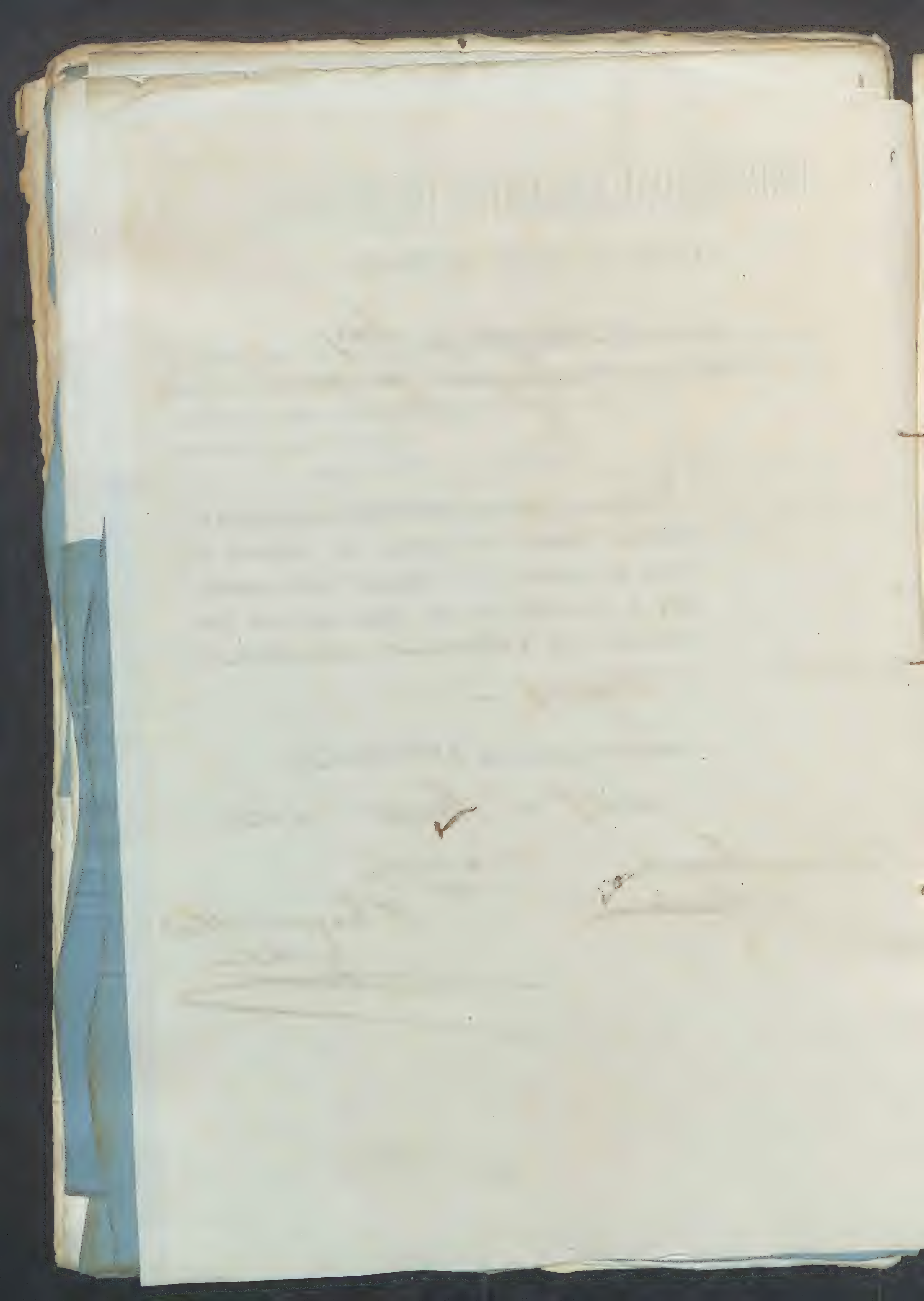
Observadas todas las formalidades prevenidas en la legislacion vigente, los Profesores que componen el Jurado de exámen de la asignatura arriba mencionada y en calidad de tales firman este acta, han examinado á D. Antonio Sanchez Moguer

Se pondrá el nombre y los dos apellidos del alumno.

y califican su ejercicio de APROBADO.

Sevilla 17 de Junio de 1872

Dr. Saturnino Fernandez de Velasco
Dr. Ant.º Colon
Dr. Joaquin Alcaide y Molina



40



Nº 5590711

Iltmo Sr Director de esta Universidad

D. Antonio Sanchez Moguel, natural de Medina Sidonia, vecino de esta ciudad y alumno de su Universidad literaria á V. I. con el debido respeto expone:

Sevilla 22 de Junio del 1872.
Concedido y expídase el oportuno certificado de autorizacion
Dr. Laraña

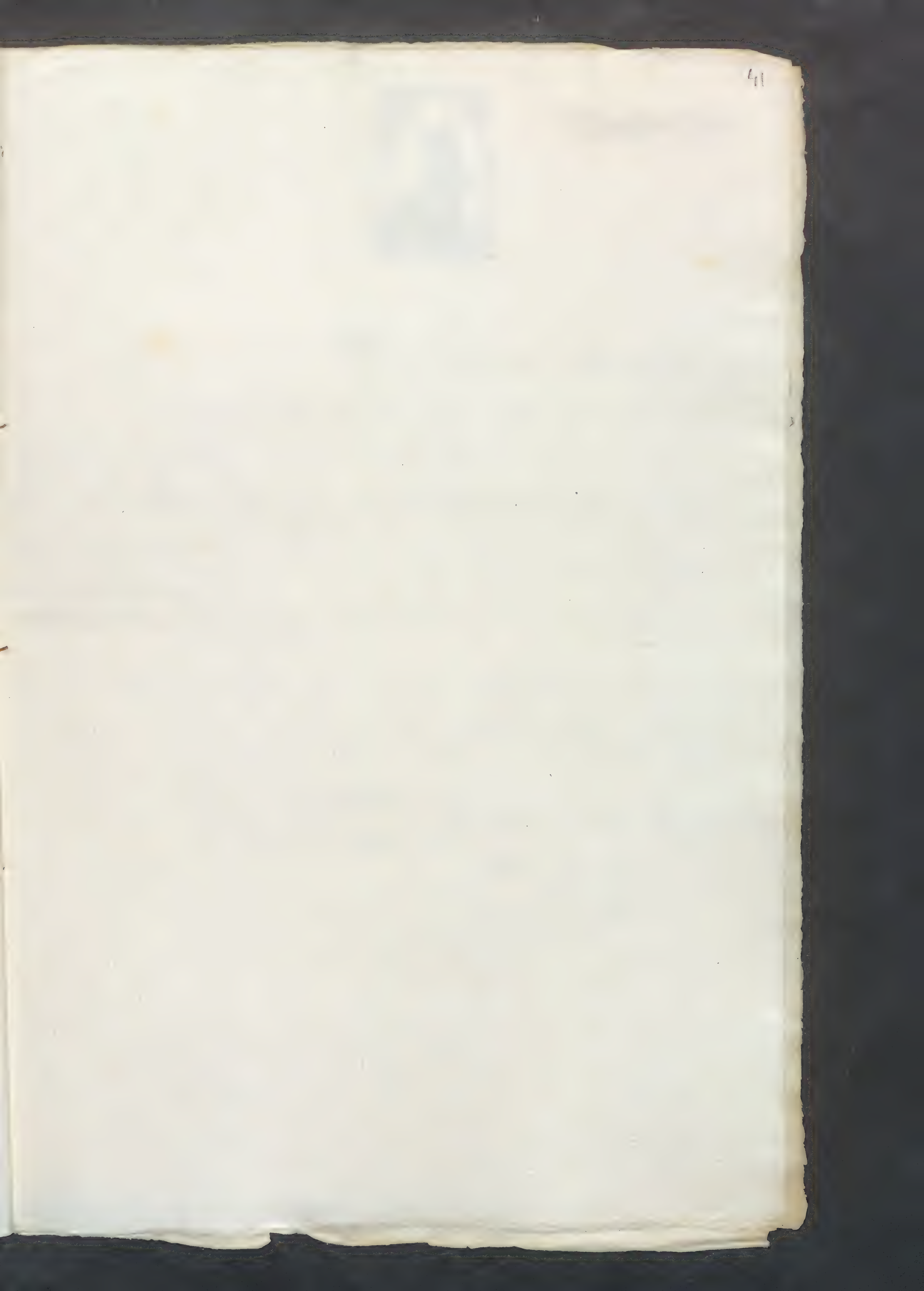
Se expidió el certificado.

Que estando Comisionado por la Excma Diputacion Provincial para escribir la vida del Licdo Rodrigo Caro, inmortal hijo de esta Escuela, necesita trasladarse su demora alguna á Madrid, por reclamarlo así la índole de su trabajo, no siéndole, por lo tanto, posible examinarse, como pensaba, de lengua hebrea en esta Universidad, previa la oportuna concesion de exámen que alcanzó en Mayo del año presente, y en su virtud

Suplica á V. I. se digne permitirle se examine de dicha lengua en la Universidad Central, gracia que espera alcanzar de la notoria rectitud de V. S.

Sevilla 22 de Junio del 1872.

Antonio Sanchez Moguel





Nº 5838204

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Antonio Sanchez Moguel, natural y vecino de esa ciudad de Medina Sidonia á V. S. con el debido respeto expone:

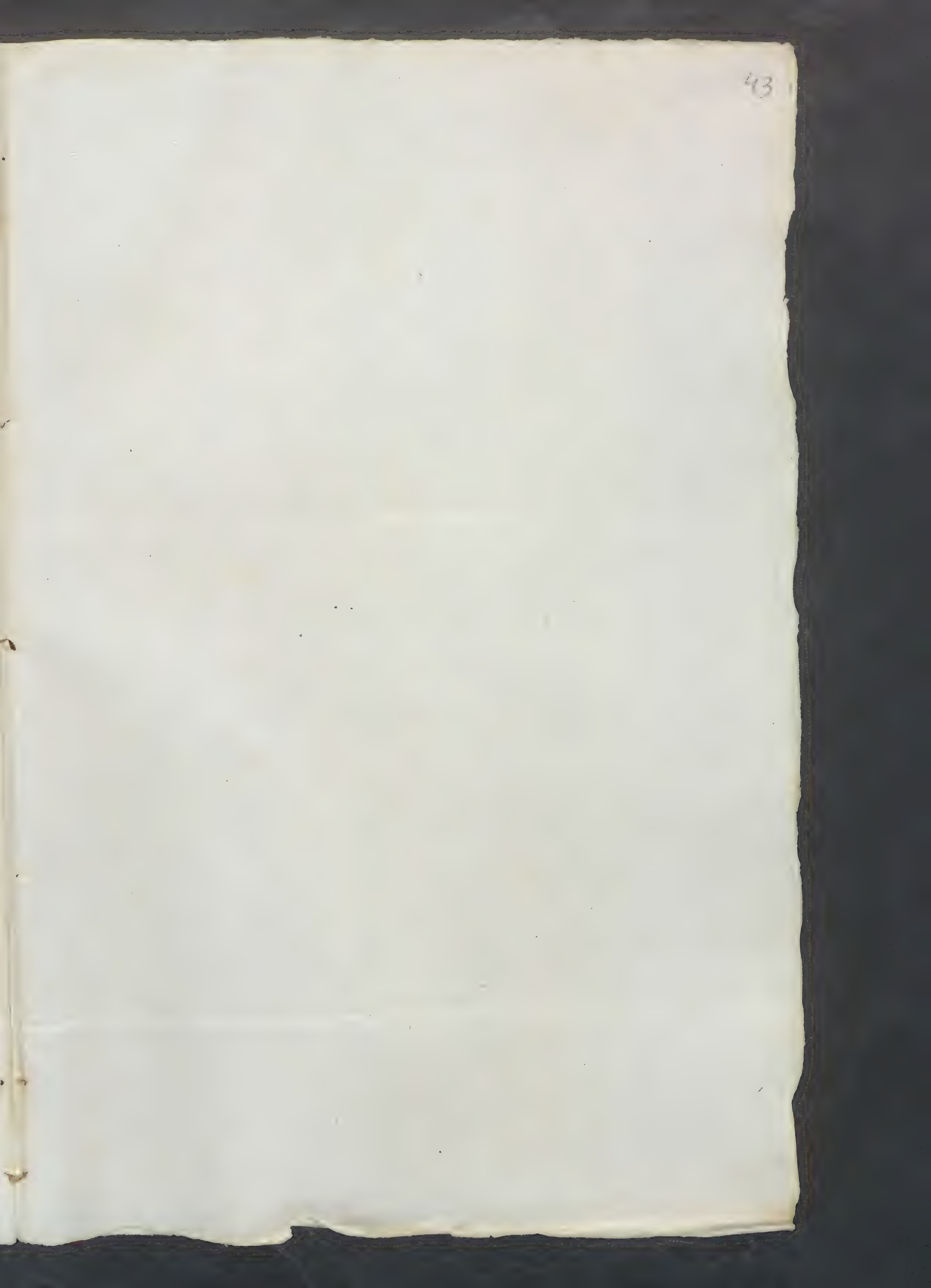
Sevilla 26 de Setiembre de 1872. Concedido, y expídase la oportuna certificación.

Que estando matriculado en esa Escuela de la asignatura Literatura Griega y no pudiendo sufrir en ella examen de la propia asignatura, á causa de tener que residir, por sus ocupaciones, largo tiempo en esta capital de la Monarquía.

Suplica á V. S. se digne trasladar la matrícula de dicha asignatura á esta Universidad matritense, gracia que espera alcanzar de la notoria rectitud y bondad de V. S. = Salvado Medina Sidonia vale.

Madrid y Setiembre veinte y dos de mil ochocientos setenta y dos.

Antonio Sanchez Moguel



44

SELLO 11º AÑO 1873 50 CENT. DE PESETA

Nº. 3443039

Sevilla 28 de Mayo 1873.
Concedido y ex-pidase el corres-pondiente certi-ficado.
Machado

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad [illegible]

Antonio [illegible] natural de [illegible] provincia de Cadiz, á V. I. [illegible]

Que, estando matriculado [illegible] en las asignaturas de Metafísica [illegible] Lengua Hebrea [illegible] y [illegible] Literatura [illegible] por causas extrañas á su voluntad [illegible] Universidad [illegible] que [illegible] y [illegible] Hebrea [illegible] asignaturas [illegible] á V. I.

Suplica [illegible] servirse concederle [illegible] Lengua Hebrea.

[illegible] Madrid veinte [illegible]

[illegible]

[illegible] (signature)

Nº 74

Nº 3480061 45

SELLO 11º AÑO 1873

50 CENT. DE PESETA

Sevilla 19 de Mayo de 1873

Concedido

Machado

Se dió certificado el 23 del mismo.

Ylmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Antonio Sanchez Moguel, natural de Medina Sidonia, Provincia de Cádiz, vecino de esa ciudad, y residente en la actualidad en esta villa, á V. S. con el debido respeto, expone:

Que no pudiendo encontrarse en esa en los próximos exámenes generales y teniendo necesidad de hacerlo en esta Universidad, desea que la matrícula que en esa tiene de las asignaturas Metafísica y Estudios Críticos de Autores griegos le sea trasladada, [illegible] del traslado que se le concedió de las de Literatura griega y Lengua Hebrea y certificándole de las otras asignaturas que tiene probadas en esa Escuela a fin de que le sea posible sufrir exámen en esta Universidad de las expresadas asignaturas y graduarse de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras; por todo lo cual, á V. S.

Suplica se digne concederle las expresadas autorización y certificación; gracia que no duda merecer de la notoria rectitud y acreditada inteligencia de V. S. Madrid diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

Antº Sanchez Moguel

Corresponden al primero y segundo plazo de los derechos de matrícula pertenecientes á las asignaturas Geografía, Historia Universal, Literatura Latina y Literatura Gral y Española, del interesado D. Antonio Sanchez Miguel.

Sevilla 11 de Junio de 1870.

El Secretario gral

P. O. García

Série E, N. 54,460.

50 REALES

REINTEGRO DE

Corresponde al primero y segundo plazo de los derechos de matrícula pertenecientes á las asignaturas Geografía, Historia Universal, Literatura latina y Literatura Gral y respuesta del interesado D. Antº Sanchez Moguel.

Sevilla 11 de Junio de 1870

El Secretario gral

P. Garcia

Série E. N. 54,459.

REINTEGRO DE 50 REALES

DERECHOS DE MATRÍCULA

Corresponde al primero y segundo plazo de los derechos de matrícula pertenecientes á las asignaturas Geografía, Historia Universal, Literatura Latina y Literatura Gral y Española, del interesado Don Antonio Sanchez Miguel.

Sevilla 11 de Junio de 1870.

El Secretario gral.

[illegible]

Série E. N. 54,461.

40 REALES
REINTEGRO DE

Corresponde al primero y segundo plazo de los derechos de matrícula pertenecientes a las asignaturas Geografía, Historia Universal, Literatura Latina y Literatura Gral y Española, del interesado Don Antonio Sanchez Moguel.

Sevilla 11 de Junio de 1870.

El Srio grat.

[signature]

Série E. N. 54,458.

50 REALES
REINTEGRO DE

50

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE ~~CIENCIAS~~. Filosofía y Letras

CURSO DE 187 Á 187

NÚM. DE LA PETICION

En *cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Decreto expedido en 6 de Mayo de 1870, el alumno que suscribe solicita sufrir exámen de las asignaturas siguientes:*

- Lengua Griega
- Literatura Griega
- Lengua hebrea
- Metafísica
- Estudios críticos de autores griegos
-

Sevilla 28 *de* Mayo *de 187*2

FIRMA DEL ALUMNO,

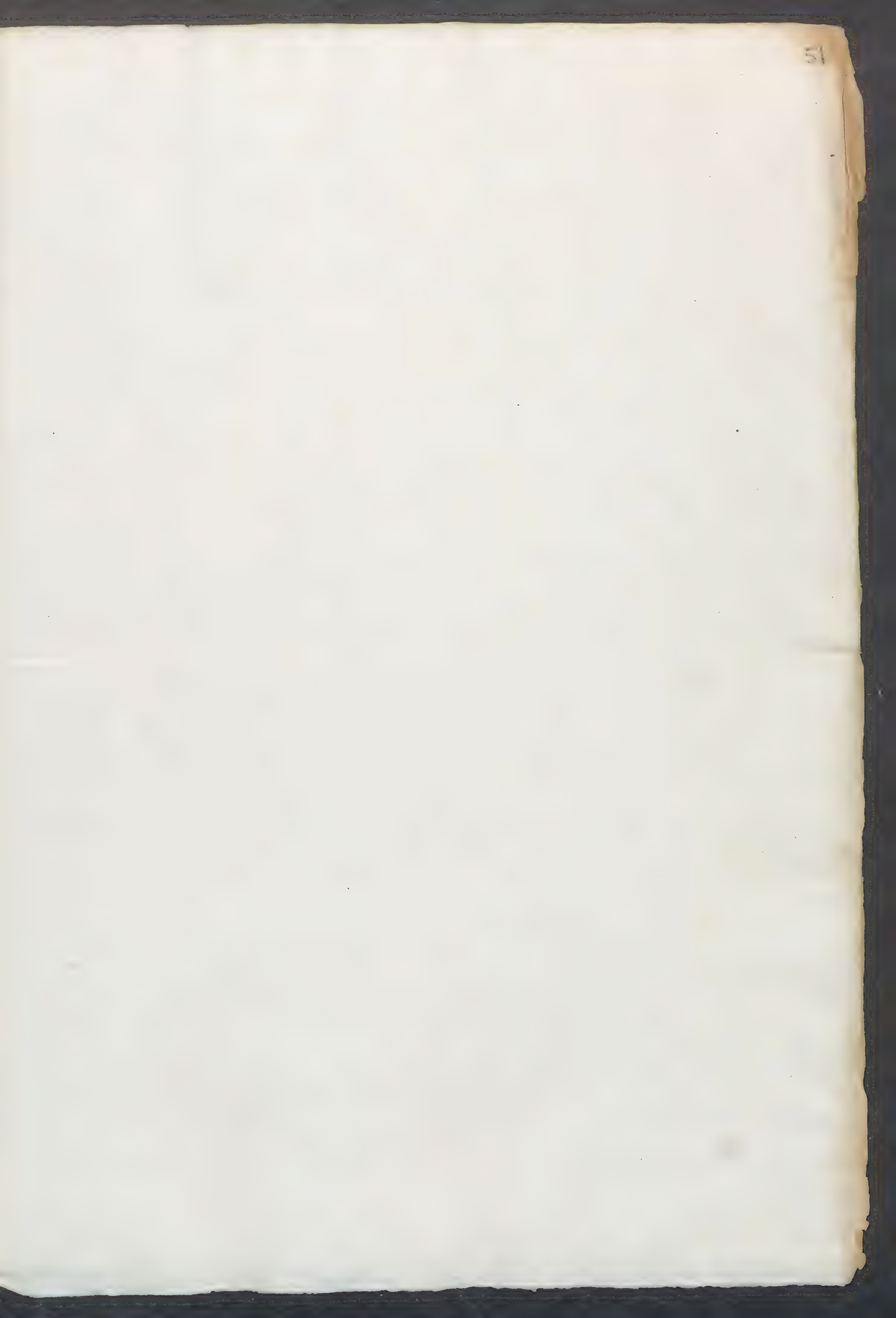
Antº Sherlla Moguel

OBSERVACIONES.—El número de las asignaturas ha de ponerse necesariamente por letra. Firmará el alumno con su nombre y los dos apellidos. Este acto es personal, y se prohibe que firme uno por otro, aunque el interesado haya dado encargo de hacerlo en su nombre.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

El *Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta, por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las*
asignaturas que ha señalado.

Sevilla de de 187



SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

El Oficial que suscribe no halla inconveniente en que se expidan las papeletas de exámen que solicita el alumno de la vuelta; por haber abonado los derechos de matrícula correspondientes á las asignaturas que ha señalado.

Sevilla de de 187


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm